

Contrato No.	2150 DE 2025	Lugar de ejecución:	CALDAS / MANIZALES
Entidad Contratante:	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI		
NIT:	899999004-9		
Contratista:	JHON JAIRO GALLEGO ARISTIZABAL		
Identificación:	75,082,731		

ANGELICA MARIA VELEZ JARAMILLO, en calidad de DIRECTOR TERRITORIAL, del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI con NIT. 899999004-9 en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución N° 957 de 2023, modificada por la Resolución N°1963 de 2024, quien para los efectos del presente documento se denominará INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, por una parte; y por la otra, JHON JAIRO GALLEGO ARISTIZABAL, quien se denominará el CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:

### CLAUSULAS

#### 1) Objeto:

prestación de servicios personales para realizar las actividades de reconocimiento predial en el marco de la actualización catastral con enfoque multipropósito en los municipios por actualizar a cargo de la dirección territorial caldas.

#### 2) Plazo:

tres (3) meses desde acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

#### 3) Obligaciones:

1.- estudiar, clasificar y ejecutar de manera integral los trámites de oficina y terreno que le sean asignadas, conforme a las normas y procedimientos catastrales, en el aplicativo para dispositivo móvil, realizar de ser necesario por las condiciones del proyecto, los desplazamientos en el área urbana, que se requieran para dar cumplimiento al objeto contractual, sin que ello genere pago de gastos de manutención, alojamiento y transporte terrestre". 2.- cumplir con el rendimiento mínimo diario o norma de producción mínima establecida por la dirección de gestión catastral para predios no propiedad horizontal, condominios y propiedad horizontal, predios informales urbanos y/o rurales. (entiéndase integrales, como las modificaciones en la base de datos catastral tanto gráfica como alfanumérica cuando proceda, incluyendo la modificación de los propietarios, matrícula, nit y dirección), de acuerdo a los requerimientos y aclaraciones establecidas por el igac. el reconecedor debe garantizar la calidad del dato y la depuración de la información producto de los cruces de las bases y los listados de inconsistencias de la información catastral, así como la custodia de la documentación recibida y radicada por sistema de información catastral y correspondencia. 3.- realizar las inspecciones catastrales a los predios de las zonas urbana y/o rural del municipio que le sean asignados, incluyendo lo correspondiente a los saldos de conservación catastral, documentación que debe ser reintegrada a la dirección del proyecto, de igual manera orientará a los usuarios en los temas inherentes a la información catastral requerida, de los trámites que le sean asignados. 4.- recopilar en terreno la información necesaria para efectuar el trámite de predios formales o informales tales como: documento de identidad de los propietarios, títulos de dominio, folios de matrícula inmobiliaria, certificaciones de junta de acción comunal y certificaciones de presidente de asociaciones de vivienda, para ello deberá conocer y aplicar lo establecido en los procedimientos documentados (manuales, instructivos, metodologías, guías), al igual que conocer y diligenciar los formatos oficializados por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual y como garantía para el igac de la eficaz planificación, operación y control de los procesos del sistema de gestión integrado. 5.- realizar el registro fotográfico de los predios asignados tanto de la fachada como de la parte interna de los bienes inmuebles y cargar en el drive dispuesto para ello; igualmente, realizará la identificación de las ofertas inmobiliarias de los sectores intervenidos a su cargo. 6.- registrar la información predial en el medio determinado por el igac (aplicativo para dispositivo móvil), realizar el registro correcto de la información física y jurídica de cada inmueble en los ítem de datos generales, propietarios, construcción, observaciones, ofertas inmobiliarias, datos de contacto (si aplica) y restricciones de la aplicación móvil. 7.- realizar el registro de los predios asignados en un formato de excel de la información catastral, donde se evidencie su estado y las variaciones que tengan los inmuebles. así mismo, deberá realizar la entrega de la información solicitada cuando se requiera en fechas y horarios asignados por el coordinador y/o supervisor del proyecto y garantizar la entrega definitiva y ajustes pertinentes de la información como producto final de los procesos y etapas catastrales de los predios asignados por el líder y asistir a las reuniones en las fechas y hora establecidas para alineación de conceptos técnicos, seguimiento y entrega de productos. 8.- digitalizar en la base gráfica catastral oficial el terreno y la construcción actualizados de cada predio asignado, de acuerdo con normas y procedimientos establecidos, garantizando la integralidad entre la información gráfica, numérica catastral y registral velando por la calidad del dato, en formato shape file. 9.- el contratista debe hacer uso de los equipos (pda, tablet, celular, cinta métrica y transporte, etc.) y servicios (internet, transporte, etc, suministrados por el proyecto) necesarios e indispensables para el desarrollo de sus labores, de tal forma que garanticen óptimos resultados"; es deseable que cuente con los equipos antes mencionados como un respaldo en caso de ser necesario. 10.- entregar informes periódicos del proceso a su cargo cuando le sean requeridos; así como un informe final de actividades. 11.- las demás obligaciones designadas por el supervisor del contrato o el igac y que se encuentren enmarcadas en el objeto del contrato. Nota: Las demás obligaciones generales se encuentran en el numeral 2.2.1.1 del estudio previo, denominado

del contrato. Nota: Las demás obligaciones generales se encuentran en el numeral 2.2.1.1 del estudio previo, denominadas obligaciones de las partes.

#### 4) Valor:

El valor del contrato será el registrado en la plataforma SECOP II, el cual incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIF No. 24425 del 10 de junio 2025 expedido por la Pagaduría de la Territorial, con la siguiente información DEPENDENCIA 0404 ACTUALIZACION Y GESTION CATASTRAL NACIONAL, POSICION CATALOGO C-0406-1003-7-10305B-0406016-02 ADQUIS. DE BY-SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO-MEJORAMIENTO EN LA DISPOSICIÓN DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA PARA EL SISTEMA DE ADMINSTRACIÓN DEL TERRITORIO A NIVEL NACIONAL, RECURSO 10.

#### 5) Forma de Pago:

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi pagará al contratista, en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de servicio efectivamente prestado con fecha de corte último día de cada mes, tomando como base unos honorarios mensuales de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.200.000), incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

Se debe tener en cuenta que los periodos se cuentan de 30 días calendario exceptuando los días parciales cuando no sea el mes completo.

Los pagos se efectuarán mediante consignación a la cuenta que el (o la) contratista acredite como propia a través de la certificación bancaria aportada en el contrato, adjuntando los siguientes documentos:

##### 1. Acta de supervisión

##### 2. Recibo de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales (si a ello hubiere lugar).

##### 3. Factura en caso de que el (o la) contratista este sujeto al régimen común.

Para todos los efectos, se debe tener en cuenta que el Instituto es Gran Contribuyente.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y/o aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedaran constituidos como rezago presupuestal compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar. En todo caso, los pagos previstos en este contrato están sujetos a la situación de fondos en la tesorería del Instituto.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el último pago del presente contrato, el contratista debe realizar la entrega de los elementos devolutivos asignados para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y aportar el formato de paz y salvo dispuesto para tal fin debidamente suscrito por los Jefes o Coordinadores de las Áreas respectivas.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando el contrato no inicie en la fecha estimada inicialmente, una vez realizado el primer desembolso al contratista, el supervisor deberá solicitar mediante memorando dirigido al profesional con funciones relacionadas con actividades del proceso de gestión presupuestal, la liberación de saldos del Registro Presupuestal y del Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondientes, conforme al plazo de ejecución pactado.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Una vez realizadas las liberaciones, el profesional con funciones relacionadas con actividades del proceso de gestión presupuestal informará al supervisor y al servidor público competente para que gestione la modificación del valor total del contrato electrónico en la plataforma SECOP II, sin que se requiera en este caso, elaboración de minuta ni aceptación del contratista.

#### 6) Garantías:

El contratista debe constituir a favor y a satisfacción del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones: Amparo: Cumplimiento. Vigencia: Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Monto asegurado: 10% del valor total del contrato y sus adiciones.

#### 7) Cláusulas Excepcionales:

En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

#### 8) Causales de Terminación:

El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.

#### 9) Multas:

En caso de que el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones a su cargo pagará al instituto una suma equivalente al 1% del valor del incumplimiento por cada día de mora o retardo en el cumplimiento de la obligación, sin que el valor de esta suma exceda del 10% del valor total del contrato y sin que haya necesidad de requerimiento alguno para constituir en mora, a los cuales renuncia expresamente el contratista.

#### 10) Cláusula Penal:

El contratista se obliga para con el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI a pagar una suma equivalente al diez por

La contratista se obliga para con el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin que haya necesidad de requerimiento alguno para constituir en mora. A los cuales renuncia expresamente la contratista. El Valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

11) Documentos integrantes del Contrato:

Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual.

12) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única, la expedición del respectivo registro presupuestal, afiliación a la ARL y el pago del impuesto de timbre conforme a lo señalado en el artículo No. 519 del Estatuto Tributario cuando este aplique (Contratos superiores a 6.000 UVT). Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en el porcentaje que corresponda de acuerdo al valor de los honorarios aquí pactados.

13) Declaraciones:

EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones y compromisos:

1. Conoce, comprende y acepta todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo. 2. Con la suscripción del presente contrato, adquiere un compromiso de integridad y de no tolerancia de actos de corrupción, en tal sentido, entre otros, se compromete durante la ejecución del contrato y en virtud de las actividades propias del mismo, a no ofrecer ni aceptar regalos, dádivas, gratificaciones o cualquier beneficio económico para favorecer a terceros. 3. El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 4. En virtud del contrato que se suscribe, el contratista cede al Instituto los derechos patrimoniales sobre las creaciones intelectuales desarrolladas o elaboradas en cumplimiento de las obligaciones contractuales, ya sea de manera individual, colectiva o en colaboración, sin perjuicio del respeto a los derechos morales a que haya lugar. La presente cesión se realiza sobre la totalidad de los derechos patrimoniales, para todos los países del mundo, por el máximo término de protección legal de la creación señalado por la normativa nacional, y para su uso en medios o plataformas análogas o digitales. El contratista garantiza que las creaciones intelectuales creadas en el marco del contrato son originales, de su creación exclusiva y que las mismas no vulneran derechos de propiedad intelectual de terceros, por lo tanto, en caso de presentarse cualquier reclamación, exigencia de pago o acción por parte de un tercero, el contratista asumirá toda la responsabilidad, dejando completamente indemne al Instituto. El contratista prestará la asistencia requerida en cualquier momento, para la suscripción de documentos a petición del Instituto para finalidades de registro. 5. De manera libre, voluntaria y espontánea, el CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a las disposiciones contempladas en la Ley 1581 de 2012 para la protección de los datos personales y demás normas que la modifiquen o adicionen y en especial a: a. Hacer el tratamiento de los datos personales a los cuales tenga acceso en virtud del presente contrato, única y exclusivamente para fines del cumplimiento del mismo. b. No duplicar, ni reproducir sin previa autorización del INSTITUTO, la información contenida en las bases de datos con información de datos personales a las que tenga acceso con ocasión al contrato. c. No comunicar, transmitir o transferir los datos personales a terceras personas, salvo previa autorización del INSTITUTO. d. Guardar estricta confidencialidad y seguridad respecto de los datos personales, aún después de finalizar el presente contrato, evitando su alteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. En caso de presentarse algún incidente o violación de seguridad, deberá notificar inmediatamente al INSTITUTO o más tardar dentro de las 48 horas siguientes. e. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones incluidas en el Manual de Seguridad de la Información y Política de Tratamiento de Datos Personales del INSTITUTO y/o aquellas que los actualicen, complementen o sustituyan.

14) Notificaciones:

Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Manizales. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Las notificaciones serán recibidas por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI en la calle 21 No. 23-22 Edificio Atlas piso 7 y 8 o al correo electrónico manizales@igac.gov.co, ii) Al Contratista, en el correo electrónico jhongallego1977@gmail.com

15) Supervisiones:

El supervisor del contrato será el indicado en los estudios previos, quien deberá velar por los intereses de la ENTIDAD y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el procedimiento de supervisión vigente. PARÁGRAFO: En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante memorando suscrito por el ordenador del gasto.

Elaboró: ANDRES FELIPE AVILA PEÑA

Revisó: ANDRES FELIPE ÁVILA PEÑA

Aprobó: ANGELICA MARIA VELEZ JARAMILLO

